



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO O  
ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
FUNDAMENTO LEGAL .....	5
OBJETIVO.....	6
CAPÍTULO I .....	7
DISPOSICIONES GENERALES .....	7
SECCIÓN PRIMERA.....	7
DISPOSICIONES PRELIMINARES .....	7
SECCIÓN SEGUNDA .....	10
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES .....	10
CAPÍTULO II .....	13
DE LA METODOLOGÍA DE DESARROLLO .....	13
O ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS .....	13
SECCIÓN PRIMERA.....	13
DE LA SOLICITUD .....	13
SECCIÓN SEGUNDA .....	15
DE LA CONFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS.....	15
SECCIÓN TERCERA.....	16
DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD.....	16
SECCIÓN CUARTA .....	17
DE LA PLANEACIÓN .....	17
SECCIÓN QUINTA .....	18
DEL DESARROLLO O ACTUALIZACIÓN .....	18
SECCIÓN SEXTA .....	19
DE LAS PRUEBAS Y SIMULACROS .....	19
SECCIÓN SÉPTIMA .....	20
DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ENTREGA.....	20



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN OCTAVA .....	20
DE LA OPERACIÓN .....	20
CAPÍTULO III .....	21
DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO .....	21
CAPÍTULO IV .....	22
DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	22
CAPÍTULO V .....	22
DE LA CANCELACIÓN .....	22
TRANSITORIO .....	22
Anexo 1 Formato de solicitud de sistema informático institucional .....	23
Anexo 2 Formato de requerimientos de desarrollo o actualización .....	25
Anexo 3 Formato de actualización / cambios / pruebas .....	27
Anexo 4 Formato de entrega de sistema informático institucional .....	28



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188, fracción III de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

En ese tenor, la Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral entre sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior, le corresponde colaborar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información solicitados por las unidades administrativas y técnicas que integran el Instituto Electoral y supervisar la actualización e implementación de sistemas desarrollados para actividades de proceso electoral.

Bajo ese contexto legal, cabe señalar que el uso de sistemas informáticos se ha incorporado prácticamente en todas las actividades que desarrolla el Instituto Electoral en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de mejorar la eficiencia, la transparencia, la seguridad y la prestación de servicios a la ciudadanía. Actualmente, el Instituto Electoral cuenta con sistemas informáticos que se utilizan en las actividades inherentes a los procesos electorales; así como sistemas informáticos implementados en las actividades ordinarias que de manera permanente realizan las áreas del órgano electoral; además, están en desarrollo nuevos sistemas informáticos a implementarse en los subsecuentes procesos electorales de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, así como para la elección del Poder Judicial Local.

En ese sentido, resulta pertinente contar con Lineamientos que permitan al Instituto Electoral establecer criterios homogéneos que orienten la planeación, el diseño, el



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

desarrollo, las pruebas, la implementación, la actualización y el mantenimiento de los sistemas, en apego a las necesidades del Instituto Electoral y al marco normativo aplicable.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## FUNDAMENTO LEGAL

### **Constitución**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **Leyes Generales o Federales**

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### **Leyes Estatales**

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

### **Normativa Interna**

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer los criterios que deberán observar las áreas administrativas y ejecutivas del Instituto Electoral para la solicitud de desarrollo o actualización de sistemas informáticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de garantizar su alineación con los objetivos institucionales, el uso eficiente de los recursos, la seguridad de la información y el cumplimiento del marco jurídico aplicable.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO O ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y tienen por objeto establecer el procedimiento que deberán atender las áreas administrativas y ejecutivas del Instituto Electoral para la solicitud de desarrollo, modificación o actualización de sistemas informáticos institucionales.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actualización de sistemas informáticos:** Es el proceso mediante el cual se incorporan mejoras, correcciones de errores, parches de seguridad o nuevas funcionalidades, sin reemplazar completamente el sistema informático.
- II. **Áreas administrativas y ejecutivas:** La Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y Generales, las Coordinaciones y las Unidades Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III. **Área solicitante:** El área administrativa o ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que requiere el desarrollo o actualización de un sistema informático institucional.

- IV. **Certificado de seguridad web:** Es un documento digital de seguridad que verifica la identidad de un sitio web y protege la información que se transmite entre el usuario y la página.
- V. **Comisión Especial de Informática:** La Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VI. **Desarrollo de sistemas informáticos:** Es el proceso técnico y metodológico mediante el cual se crean, implementan y mantienen sistemas de software que permiten procesar información, automatizar tareas y apoyar la toma de decisiones mediante el uso de computadoras y tecnologías digitales.
- VII. **DGIS:** La Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VIII. **Dominio web:** El nombre único que identifica a un sitio en Internet y permite que las personas accedan a él de forma sencilla, por ejemplo: *www.ejemplo.com*.
- IX. **IEPC Guerrero:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- X. **La persona líder del proyecto:** La responsable del análisis, diseño, desarrollo, actualización e implementación del sistema informático institucional, adscrita a la Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XI. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el desarrollo o actualización de sistemas informáticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XII. **Modificación de sistemas informáticos:** El cambio específico que altera alguna parte del sistema para adaptarlo a nuevas necesidades.
- XIII. **Personal:** Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL, personal de la Rama Administrativa y personal eventual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XIV. **Prueba de funcionalidad:** Se basa en la evaluación de entradas, procesamiento y salidas, validando que el comportamiento observable del sistema sea consistente con las especificaciones de requerimiento y del proceso sistematizado, sin considerar aspectos internos del código.
- XV. **Prueba interna:** Es el proceso de verificación y validación para evaluar la eficiencia, eficacia, fiabilidad y factibilidad de los componentes, ejecutado por el equipo responsable del desarrollo o mantenimiento del sistema, con el objetivo de evaluar el correcto funcionamiento y seguridad antes de su liberación a usuarios finales o a entornos productivos.
- XVI. **PTO:** Proceso Técnico Operativo, es el conjunto de pasos, procedimientos y reglas técnicas obligatorias para ejecutar, controlar y validar actividades específicas en un proceso o sistema, que garantiza la correcta recepción, manejo, captura y transmisión de información, asegurando transparencia y eficiencia.
- XVII. **Sistema informático crítico:** Es un sistema informático esencial para la ejecución de actividades sustantivas del proceso electoral, cuya operación segura, íntegra y continua es condición necesaria para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la autoridad electoral; por lo tanto, cualquier falla significativa en dicho sistema puede generar afectaciones jurídicas, operativas o institucionales de alto impacto.
- XVIII. **Sistema Informático Institucional:** El conjunto de aplicaciones, bases de datos e infraestructura tecnológica que apoyan los procesos administrativos y electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Artículo 3.** Los presentes Lineamientos se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y el artículo 4 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Artículo 4.** Cuando los sistemas sean considerados críticos, es decir, aquellos que resulten indispensables para el cumplimiento de las atribuciones sustantivas del IEPC Guerrero, será obligatorio contar con el PTO del sistema a desarrollar, debidamente elaborado y aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES**

**Artículo 5.** En el procedimiento de desarrollo o actualización de sistemas informáticos institucionales, corresponde al área solicitante, las atribuciones siguientes:

- a) Generar la solicitud de requerimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de los presentes Lineamientos.
- b) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la DGIS, de común acuerdo entre ambas áreas.
- c) Revisar, acordar y validar el Formato de requerimiento o actualización del sistema informático institucional.
- d) Ejecutar las pruebas de funcionalidad del sistema informático institucional, revisando todos los posibles escenarios operativos.
- e) Coordinar la ejecución de simulacros de operación para los diversos perfiles de las cuentas de usuarios que integre el sistema informático institucional.
- f) Integrar el formato de revisión de actualización, cambios o pruebas, a partir de la realización del simulacro en un periodo no mayor a cinco días hábiles, con las observaciones resultantes válidas, procedentes y aplicables de las pruebas y simulacros ejecutados.

- g) Firmar de conformidad el documento de entrega del sistema informático institucional correspondiente.
- h) A la conclusión de la operación del sistema informático institucional, deberá realizar una evaluación de funcionalidad para detectar posibles áreas de oportunidad y mejoras que permitan optimizar su funcionamiento para su posterior solicitud de actualización.

**Artículo 6.** La DGIS es la instancia responsable de atender las solicitudes de desarrollo o actualización de los sistemas informáticos institucionales requeridas por las áreas administrativas y ejecutivas. Para la aplicación de los presentes Lineamientos tiene las atribuciones siguientes:

**I. Del análisis de viabilidad, planeación y desarrollo:**

- a) Analizar la viabilidad técnica y operativa del requerimiento en general y de cada funcionalidad solicitada en este, de acuerdo con el grado de complejidad y esfuerzo necesario para su atención.
- b) Realizar la planeación para la atención del requerimiento en cada fase, estableciendo actividades y tiempos de ejecución.
- c) Habilitar los ambientes de desarrollo y producción con las características óptimas, suficientes recursos y medidas de seguridad requeridos.
- d) Desarrollar la programación del sistema informático institucional, basado en los requerimientos acordados.
- e) Convocar a reuniones de trabajo con el área solicitante para mostrar el estado del proyecto.
- f) Entregar la versión final del desarrollo o actualización del sistema informático institucional al área solicitante para su validación.

**II. De las pruebas y los simulacros:**

- a) Realizar las pruebas internas para verificar la correcta operación del sistema informático institucional.
- b) Proporcionar apoyo técnico a las áreas ejecutivas y administrativas en la realización de pruebas y simulacros.
- c) Revisar y atender las observaciones procedentes resultantes de las pruebas de usuario y simulacros de operación que realice el área solicitante.

**III. De la liberación del sistema:**

- a) Poner en producción el sistema informático institucional desarrollado y validado por el área solicitante.
- b) Revisar la retroalimentación de la operación del sistema informático institucional para identificar áreas de mejora en el procedimiento y/o en las actividades realizadas.

**Artículo 7.** La Comisión Especial de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos institucionales y demás tecnologías de la información desarrolladas por el IEPC Guerrero, con el fin de garantizar su alineación con las funciones y objetivos del Instituto.
- b) Dar seguimiento a las propuestas de soluciones tecnológicas en materia de informática y comunicaciones que contribuyan a facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y el fortalecimiento de la cultura cívica en el estado.
- c) Conocer los informes sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA METODOLOGÍA DE DESARROLLO**  
**O ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS**

**Artículo 8.** La metodología para el desarrollo o actualización de los Sistemas Informáticos Institucionales consta de las fases siguientes:

- I. Solicitud.
- II. Conformación de Requerimientos.
- III. Análisis de Viabilidad.
- IV. Planeación.
- V. Desarrollo.
- VI. Pruebas.
- VII. Simulacros. (en su caso)
- VIII. Implementación y Entrega.
- IX. Operación.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA SOLICITUD**

**Artículo 9.** Toda solicitud de desarrollo o actualización de sistemas informáticos institucionales deberá presentarse por escrito, por la persona titular del área administrativa o ejecutiva del IEPC Guerrero, mediante el Formato de solicitud de sistema informático institucional, señalado como Anexo 1 de los presentes Lineamientos y deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Denominación del sistema.
- II. Tipo de solicitud (desarrollo o actualización).
- III. Objetivo del sistema o de la actualización solicitada.
- IV. Descripción de la necesidad o problemática identificada.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- V. Alcance funcional requerido.
- VI. Área solicitante y persona responsable designada.
- VII. Fecha legal de operación, o
- VIII. Fecha estimada de operación.

**Artículo 10.** La solicitud deberá estar debidamente justificada, señalando su contribución al cumplimiento de los fines del IEPC Guerrero, la mejora de procesos institucionales, el fortalecimiento de la transparencia, o el cumplimiento de disposiciones normativas, así como la descripción del sistema que deberá asentarse en el Formato de requerimientos de desarrollo o actualización, señalado como Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 11.** El área solicitante, previo a realizar la solicitud de desarrollo o actualización de sistemas informáticos institucionales a la DGIS deberá hacer del conocimiento a las consejerías electorales integrantes de la Comisión o Comités de las que forme parte, o en su caso, a la Presidencia o Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero.

**Artículo 12.** El área solicitante deberá presentar su requerimiento con suficiente anticipación a la fecha prevista para el inicio de operación del sistema. Esto se debe a que es necesario considerar el tiempo requerido para aplicar la Metodología de Desarrollo o Actualización de Sistemas, así como incluir la actividad en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Informática y en el Programa Operativo Anual de la propia DGIS.

La solicitud deberá presentarse preferentemente durante el primer trimestre del año previo al inicio del desarrollo o actualización para su debida programación y presupuestación.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Cuando existan reformas a la normatividad electoral aplicable deberá presentarse la solicitud de actualización inmediatamente que se conozca la modificación, una vez publicado en el medio oficial correspondiente.

**Artículo 13.** Tratándose de sistemas informáticos institucionales utilizados en el proceso electoral, deberán ser evaluados por las áreas usuarias dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proceso electoral, a fin de identificar necesidades de actualización o mejora.

Para tal efecto, el área solicitante deberá presentar un informe ante la Comisión, Comité o en la Junta Estatal, según sea el caso, con la finalidad de que cuente con los insumos para el llenado del Formato de actualización, cambios o pruebas señalado, como Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 14.** Las solicitudes que impliquen la asignación de recursos adicionales, incluyendo dominios, certificados de seguridad web, recursos humanos o tecnológicos, deberán ser presupuestados por el área solicitante, en acompañamiento técnico de la DGIS y validación de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Artículo 15.** El área solicitante deberá designar a una persona responsable como enlace ante la DGIS, quien se encargará del seguimiento del desarrollo o actualización del sistema informático institucional, así como de la toma de decisiones y de la atención de consultas o aclaraciones que se presenten durante el proceso.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS

**Artículo 16.** Una vez identificada la necesidad de un sistema informático institucional, se realizarán reuniones de trabajo entre el área solicitante y la DGIS para analizar a detalle el proceso a sistematizar, generando preguntas clave, identificando requerimientos y proponiendo alternativas de solución.

**Artículo 17.** En esta fase, la DGIS brindará acompañamiento y asesoría al área solicitante en la elaboración del Formato de requerimiento de desarrollo o actualización, señalado como Anexo 2 de los presentes Lineamientos, el cual constituye un insumo fundamental en la definición de las reglas funcionales, características, módulos, usuarios, reportes, entre otros, que deberá cumplir el sistema informático institucional solicitado y una vez validado el Formato mencionado, debe contener la firma de las personas titulares y de las personas responsables del proyecto de parte del área solicitante y de la DGIS.

### **SECCIÓN TERCERA DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

**Artículo 18.** Una vez recibido el Formato de requerimiento de desarrollo o actualización, la DGIS, analizará la complejidad del sistema informático institucional y las tecnologías a integrar para su realización, considerando la seguridad del sistema, la compatibilidad con los sistemas existentes, la infraestructura tecnológica y los recursos humanos.

Con base en dicho formato, la DGIS determinará la viabilidad o no del desarrollo o actualización del sistema informático institucional requerido, y en su caso, propondrá una alternativa, lo que deberá hacer del conocimiento al área solicitante y a la Comisión Especial de Informática.

**Artículo 19.** De resultar viable el desarrollo o actualización del sistema informático institucional, la DGIS seleccionará a la persona líder del proyecto y el personal que

participará en el mismo, tomando en consideración su experiencia en el tema, el conocimiento en las tecnologías a integrar, así como las cargas de trabajo de la DGIS.

**Artículo 20.** Una vez realizada la selección de la persona líder del proyecto, la DGIS informará al área solicitante sobre los requerimientos técnicos adicionales necesarios para su programación y presupuestación.

**Artículo 21.** El desarrollo o actualización de los sistemas informáticos institucionales serán priorizados por la DGIS, misma que se hará de conocimiento y se validará mediante reunión previa de trabajo con las Consejerías del IEPC Guerrero, conforme a criterios de impacto institucional, urgencia operativa, cumplimiento normativo y disponibilidad de recursos.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA PLANEACIÓN**

**Artículo 22.** Esta fase corresponde a la determinación del tiempo requerido para cada una de las fases que se llevarán a cabo durante la atención del requerimiento y estará sujeta a diversos factores, como son la complejidad del requerimiento, las fechas específicas establecidas en procedimientos normativos y de ley, entre otros, aunado a la capacidad operativa y recurso humano de la DGIS.

**Artículo 23.** La DGIS elaborará el Plan de Trabajo para la atención de las diversas fases y actividades que integran el proyecto, estableciendo las fechas de ejecución de cada una, así como el periodo estimado para el desarrollo o actualización del sistema informático institucional.

**Artículo 24.** Este plan de trabajo servirá como guía para el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las diferentes fases del proyecto, notificando al área solicitante periódicamente el avance que se tenga en la ejecución de las diversas actividades.

**Artículo 25.** La persona líder del proyecto adscrita a la DGIS será responsable del análisis, diseño, desarrollo, actualización e implementación del sistema informático institucional.

## **SECCIÓN QUINTA DEL DESARROLLO O ACTUALIZACIÓN**

**Artículo 26.** Esta fase representa la materialización de la idea o necesidad originalmente planteada por el área solicitante en un sistema funcional por medio de la generación del código fuente, integrando las reglas funcionales, pantallas, módulos, reportes e imagen gráfica, creando los diversos perfiles de usuario que lo segmenten conforme a las reglas de acceso y funcionalidades asociadas.

**Artículo 27.** El desarrollo de los sistemas informáticos institucionales podrá dividirse en uno o varios módulos independientes. Cada módulo será desarrollado siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

**Artículo 28.** En caso de que el área solicitante requiera modificaciones o un alcance adicional durante o con posterioridad a la fase de desarrollo, la DGIS evaluará la solicitud y notificará su procedencia, determinando si resulta viable su incorporación en el proyecto en curso o si deberá considerarse para una versión posterior, atendiendo al marco legal aplicable, a la disponibilidad de tiempo, recursos tecnológicos y humanos, así como al cronograma establecido, a fin de no afectar el desarrollo del proyecto.

**SECCIÓN SEXTA  
DE LAS PRUEBAS Y SIMULACROS**

**Artículo 29.** Una vez finalizado el desarrollo del sistema informático institucional, la DGIS ejecutará diversos ciclos de pruebas internas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las reglas establecidas en el requerimiento.

**Artículo 30.** El área solicitante realizará pruebas de funcionalidad al sistema informático institucional, generando diversos escenarios y supuestos que apoyen en comprobar el correcto funcionamiento o la detección de errores en la operación del sistema.

**Artículo 31.** El área solicitante, en su caso, coordinará la ejecución de simulacros con las personas usuarias, quienes apoyarán ampliando las revisiones desde diferentes perspectivas, abonando a la certeza en su funcionamiento.

**Artículo 32.** El área solicitante generará el Formato de actualización, cambios o pruebas, señalado como Anexo 3 de los presentes Lineamientos, analizando e integrando las observaciones procedentes de las diversas personas participantes, que deberá proporcionar a la DGIS para su revisión, análisis y atención de las correcciones o ajustes aplicables en el código fuente del sistema informático institucional.

**Artículo 33.** Se realizarán simulacros cuando los sistemas informáticos institucionales sean críticos o cuando lo señale la normativa vigente, es decir, que sean necesarios para atender atribuciones sustantivas del IEPC Guerrero. En estos casos, se deberán habilitar los ambientes de desarrollo y producción necesarios para la realización de estos.



**Artículo 38.** Anexo 4 Formato de entrega de sistema de los presentes Lineamientos, el cual deberá contener la firma de conformidad de las personas titulares y de las personas responsables del área solicitante y la persona líder del proyecto adscrita a la DGIS.

**Artículo 39.** La DGIS brindará capacitación al área solicitante sobre el funcionamiento del sistema informático institucional y sus reglas de operación.

## **SECCIÓN OCTAVA DE LA OPERACIÓN**

**Artículo 40.** La operación del sistema informático institucional estará a cargo del área solicitante, quien será responsable de su correcto uso. La DGIS brindará únicamente asistencia y soporte técnico para la resolución de fallas o incidencias técnicas del sistema.

**Artículo 41.** A partir del inicio y hasta la conclusión de la operación del sistema informático institucional, la DGIS y el área solicitante realizarán, en el ámbito de su competencia, el monitoreo del desempeño del sistema.

**Artículo 42.** El área solicitante brindará asesoría a los usuarios finales en la operación del sistema informático institucional y las reglas funcionales que en él se integren.

**Artículo 43.** La DGIS brindará soporte técnico en caso de presentarse errores en la programación del sistema informático institucional.

**CAPÍTULO III  
DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 44.** Todo sistema informático institucional desarrollado o actualizado deberá contar con la documentación técnica correspondiente, así como manuales de usuario actualizados.

**Artículo 45.** Una vez implementado, el sistema informático institucional quedará sujeto a seguimiento y mantenimiento por parte de la DGIS en función de las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos.

**Artículo 46.** La DGIS en conjunto con el área solicitante, deberán elaborar un plan de continuidad para aquellos sistemas que resulten indispensables para el cumplimiento de las atribuciones sustantivas del IEPC Guerrero.

**CAPÍTULO IV  
DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 47.** La DGIS velará para que todo sistema informático institucional observe y cumpla con las políticas institucionales de seguridad de la información, en la medida de los recursos disponibles, con el propósito de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

**Artículo 48.** Cuando el sistema informático institucional involucre el tratamiento de datos personales, se deberán implementar las medidas de seguridad previstas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**Artículo 49.** La persona líder del proyecto adscrita a la DGIS será responsable de mantener el expediente del desarrollo, actualización o mantenimiento del sistema informático institucional.

## CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN

**Artículo 50.** El área solicitante podrá requerir en cualquier momento la cancelación del requerimiento a través de un oficio justificando el motivo de ésta.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Los Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero.

#### Anexo 1 Formato de solicitud de sistema informático institucional

Área solicitante		
Nombre del Área		Fecha
Persona representante Responsable		
Tipo de solicitud		
Alcance del sistema		
Denominación, descripción del sistema, propósito u objetivos		
Referencias		
Todo aquello que complemente la documentación de requerimientos de software		



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<b>Funcionalidades principales</b> Lista de funcionalidades requeridas, las cuales pueden tener uno o varios requerimientos funcionales
<b>Usuarios</b> Descripción de los usuarios que deberán interactuar con el sistema y las funcionalidades que utilizarán del sistema
<b>Requerimientos funcionales</b> Describir explícitamente el comportamiento del sistema y cómo debe manejarse la información. Generar una lista completa de todos los requerimientos que deben ir dentro de la funcionalidad del sistema
Fecha estimada de operación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Validó	Elaboró
<hr/> (Nombre y firma) Persona titular del área solicitante	<hr/> (Nombre y firma) Persona responsable del área solicitante

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**Anexo 2 Formato de requerimientos de desarrollo o actualización**

<b>Área solicitante:</b>	
<b>Sistema:</b>	
<b>Persona Responsable:</b>	
<b>Fecha de solicitud:</b>	

Sección / Apartado	Requerimiento / Actualización	Descripción del requerimiento o cambio



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Validó</p> <hr/> <p>(Nombre y firma) Persona titular del área solicitante</p>	<p>Elaboró</p> <hr/> <p>(Nombre y firma) Persona titular de la DGIS</p>
<hr/> <p>(Nombre y firma) Persona responsable del área solicitante</p>	<hr/> <p>(Nombre y firma) Persona líder del Proyecto adscrita a la DGIS</p>

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## Anexo 3 Formato de actualización / cambios / pruebas

<b>Área solicitante:</b>	
<b>Sistema:</b>	
<b>Persona Responsable:</b>	
<b>Fecha de revisión:</b>	

<b>Apartado / Sección</b>	<b>Observación detectada</b>	<b>Comentarios de funcionamiento</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Validó	Revisó
<hr/> (Nombre y firma) Persona titular del área solicitante	<hr/> (Nombre y firma) Persona responsable del área solicitante

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**Anexo 4 Formato de entrega de sistema informático institucional**

<b>Sistema:</b>		
<b>Área solicitante:</b>		
<b>Fecha de entrega:</b>		
<b>Tipo de entrega:</b>	Parcial <input type="checkbox"/>	Total <input checked="" type="checkbox"/>
<b>URL:</b>		
<b>Responsable del desarrollo/modificación:</b>		
<b>Documentación Entregada:</b>		

**Funcionalidades Principales**

Funcionalidad	Descripción

**Cumplimiento de Expectativas**

<b>Expectativa</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
¿El sistema cumple con sus expectativas?		
¿El sistema es fácil de usar?		
¿La interfaz permite identificar fácilmente todos los elementos?		
¿Está satisfecho con el servicio proporcionado por el equipo de desarrollo?		
¿El soporte y capacitación proporcionados fueron adecuados?		

**Usuarios y contraseñas**

<b>Usuario</b>	<b>Contraseña</b>

**Firma de aceptación**

Con esta firma, el responsable del área solicitante confirma que ha recibido y está satisfecho con el sistema entregado, así como con la documentación y el soporte proporcionados.

<hr/> <p>(Nombre y firma) Persona titular del área solicitante</p>	<hr/> <p>(Nombre y firma) Persona responsable del área solicitante</p>
--	--



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

_____ (Nombre y firma) Persona titular de la DGIS	_____ (Nombre y firma) Persona líder del proyecto adscrita a la DGIS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.